

MODELO 425:

Impuesto General Indirecto Canario

Declaración – Resumen anual

Índice de contenido

1 Requisitos mínimos de ejecución....3
2 Cuestiones generales....3
2.1 Obligados a la presentación del modelo 425....3
2.2 Plazos de presentación....4
2.3 Lugares de presentación....4
3 Programa de Ayuda Modelo 425....5
3.1 Disposición de áreas....5
3.2 Nueva declaración vacía....6
3.3 Nueva copia de declaración....7
3.4 Nueva copia de datos identificativos....8
3.5 Abrir declaración....8
3.6 Guardar declaración....9
3.7 Eliminar declaración....9
3.8 Salir....10
3.9 Copiar, cortar y pegar....11
3.10 Importar declaraciones anteriores....11
3.11 Generar borrador....13
3.12 Generar presentación oficial....14
3.13 Generar presentación telemática....15
3.14 Generar presentación telemática colectiva....17
3.15 Configurar servidor proxy....19
3.16 Ayuda....20
3.17 Resumen de la barra de herramientas....20
3.18 Área de errores....22
3.19 Uso de editores....23
4 Instrucciones de cumplimentación del modelo....25
4.1 Ejercicio....25
4.2 Datos identificativos del sujeto pasivo....26
4.3 Datos estadísticos....26

4.4 Datos del representante y lugar de la firma.....28
4.5 Operaciones realizadas en régimen general.....29
4.6 Operaciones realizadas en régimen simplificado.....32
4.7 Resultado de la liquidación anual.....37
4.8 Resultado de las autoliquidaciones.....37
4.9 Operaciones específicas.....38
4.10 Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial de criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo 41
5 Declaración informativa del volumen de operaciones en el régimen especial del pequeño empresario o profesional (Exclusivamente cumplimentar por los sujetos pasivos acogidos al REPEP).....41
6 Guía de resolución de errores en la actualización del programa.....42

1 Requisitos mínimos de ejecución

Para poder ejecutar el programa de ayuda 425 deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos hardware:

1. Procesador de 32 bits (x86) o superior.
2. Sistema operativo Windows XP/Vista/7, Linux (preferible Ubuntu) o Mac.
3. Memoria RAM de 1 GB o superior
4. Monitor VGA o superior (resolución mínima de 1280 x 768 puntos).
5. Teclado y configuración de zona en español.
6. Ratón

Requerimientos software:

7. Máquina virtual de java, versión 1.8 en adelante (JVM 1.8)
8. Aplicación de lectura de documentos PDF, como puede ser Acrobat Reader (http://www.adobe.com/reader).

2 Cuestiones generales

El modelo 425, Declaración-resumen anual del Impuesto General Indirecto Canario, es una declaración tributaria que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC).

2.1 Obligados a la presentación del modelo 425

Están obligados a presentar la Declaración-resumen anual, los sujetos pasivos del IGIC que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones periódicas por este tributo salvo aquellos a los que les que sea de aplicación la llevanza de los libros registro del Impuesto a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria (Suministro Inmediato de Información o SII), y, además, los sujetos pasivos del IGIC incluidos dentro de la declaración conjunta. No obstante lo anterior, los obligados tributarios a los que les sea de aplicación la llevanza de los libros registro del Impuesto a través de la sede electrónica estarán obligados a presentar la declaración-resumen anual en el caso de que

no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del año.

2.2 Plazos de presentación

La Declaración-resumen anual se presentará durante el mes de enero del año siguiente al que se refiera junto a la última autoliquidación del IGIC del año. Los vencimientos que coincidan con un día inhábil se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Los sujetos pasivos acogidos a la declaración conjunta deberán efectuar por separado la presentación de la declaración-resumen anual durante el mes de enero del año siguiente al que se refiera o el primer día hábil siguiente.

2.3 Lugares de presentación

(a) Presentación telemática

Con carácter general, el modelo 425 deberá presentarse obligatoriamente de forma telemática salvo en los supuestos exceptuados por Resolución de la dirección de la ATC.

En el supuesto de que el modelo 425 se presente telemáticamente, los ejemplares para el sobre anual de las autoliquidaciones presentadas en papel en el ejercicio podrán presentarse por correo certificado dirigido a la Oficina de Atención Tributaria o, en su defecto, Delegación Tributaria Insular correspondiente a su domicilio fiscal o establecimiento permanente principal, o personalmente en la citada oficina. No se admitirán las presentaciones realizadas por el registro electrónico de la ATC.

En el caso de que todas las autoliquidaciones periódicas del ejercicio se hayan presentado telemáticamente, no es necesario remitirlas junto con el modelo 425.

(b) Presentación en papel

En los casos exceptuados de la presentación telemática obligatoria, el modelo 425 podrá presentarse en papel.

La Declaración-resumen anual cumplimentada en papel ha de presentarse en el “sobre anual” adjunto a este modelo, en el que deben introducirse los siguientes documentos:

- El ejemplar para la Administración de la Declaración-resumen anual (Modelo 425).
- El ejemplar para el Sobre Anual de todas las autoliquidaciones periódicas del IGIC correspondientes al ejercicio presentadas en papel. Si no dispone del ejemplar para el Sobre Anual de alguna autoliquidación, ha de introducir en el sobre una

copia del ejemplar para el Sujeto Pasivo.

Si el resultado de la autoliquidación del IGIC correspondiente al último período del año es **A INGRESAR**, el modelo de autoliquidación y la Declaración-resumen anual podrán presentarse:

- Si opta por el ingreso en efectivo, en una Entidad que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria.

- Si opta por realizar el ingreso mediante adeudo en cuenta, en la Entidad colaboradora autorizada correspondiente a su domicilio fiscal o, en su caso, a su establecimiento permanente principal, en la que desea realizar el cargo en cuenta.

Se considerará que el resultado de la autoliquidación es a ingresar, cuando sea igual a cero. En este caso, el modelo de autoliquidación y la Declaración-resumen anual podrán presentarse presentarse por correo certificado dirigido a la oficina de la Agencia Tributaria Canaria correspondiente a su domicilio fiscal o establecimiento permanente principal, o personalmente en la citada oficina o delegación.

Si el resultado de la autoliquidación del IGIC correspondiente al último período del año es **A COMPENSAR O SIN ACTIVIDAD**, el modelo de autoliquidación y la Declaración-resumen anual podrán presentarse por correo certificado dirigido a la oficina de la Agencia Tributaria Canaria correspondiente a su domicilio fiscal o establecimiento permanente principal, o personalmente en la citada oficina. En el supuesto de presentación por correo, únicamente se remitirá el sobre anual con todos los ejemplares para la Administración de los que consta el modelo y los ejemplares para el Sobre Anual de todas las autoliquidaciones periódicas del ejercicio presentadas en papel.

Si el resultado de la autoliquidación del IGIC correspondiente al último período del año es **A DEVOLVER**, el modelo de autoliquidación y la Declaración-resumen anual deberán presentarse en la Entidad que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria correspondiente a su domicilio fiscal o, en su caso, establecimiento permanente principal, donde el sujeto pasivo desee recibir el importe de la devolución.

3 Programa de Ayuda Modelo 425

3.1 Disposición de áreas

La ventana del programa de ayuda Modelo 425 se compone de los siguientes elementos:

1. **Barra de menú:** contiene el acceso a todas las opciones del programa de ayuda.

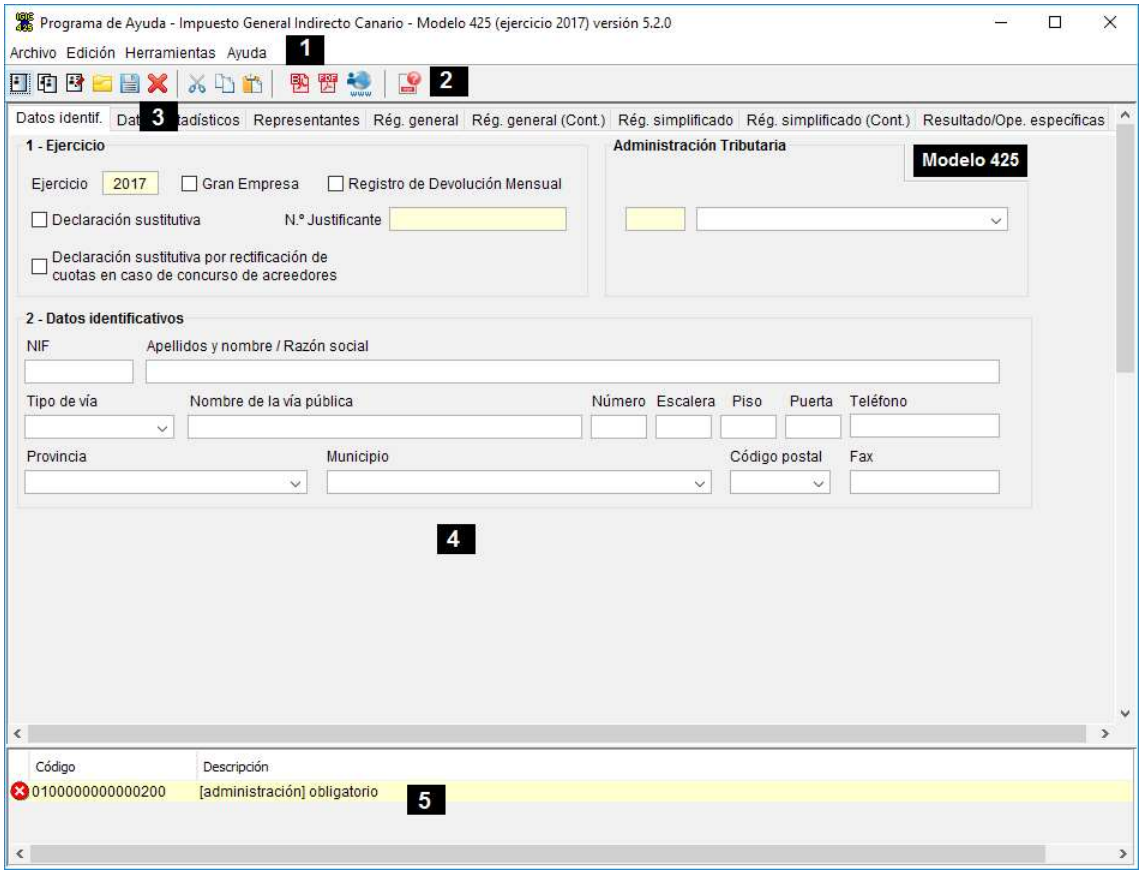
2. **Barra de herramientas:** acceso directos a las principales funciones del

programa.

3. **Pestañas de apartados:** elemento que permite navegar por las distintas secciones del modelo.

4. **Área de trabajo:** formulario de entrada de datos en la aplicación, dispuesto en varios paneles de trabajo.

5. **Área de errores:** recoge los errores y sugerencias producidos durante la cumplimentación de la presentación.



3.2 Nueva declaración vacía

Para crear una presentación vacía:

- Pulse el icono  "*Nueva declaración vacía*" de la barra de herramientas,

o la opción menú *Archivo, Nueva..., Declaración vacía.*



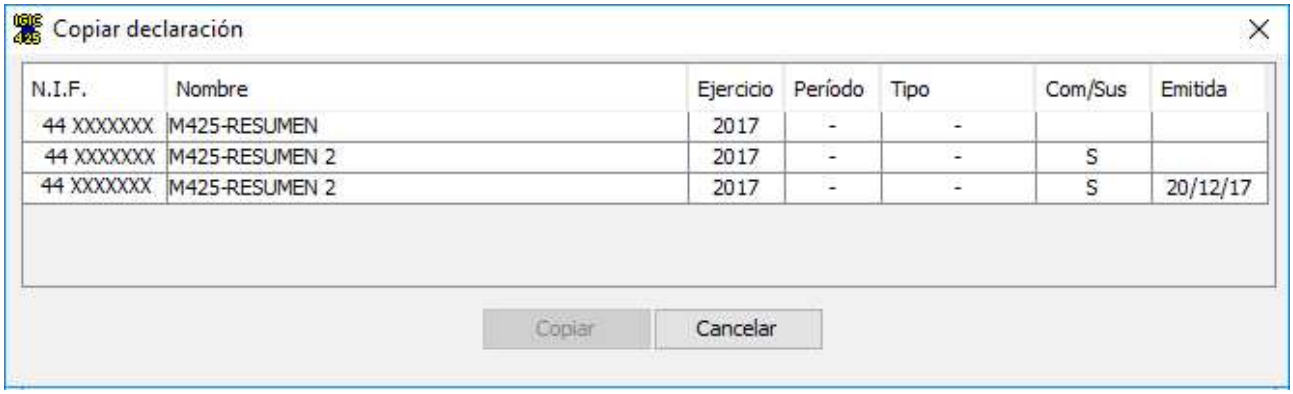
3.3 Nueva copia de declaración

Para crear una copia de una declaración guardada, y editarla como una nueva declaración:

- Pulse el icono  *"Nueva copia de declaración"* de la barra de herramientas, o la opción menú *Archivo, Nueva..., Copia de declaración.*
- Seleccione de la lista mostrada la declaración que desee duplicar.



Tras lo cual aparecerá una ventana como la siguiente, desde la que podrá seleccionar que declaración desea copiar:

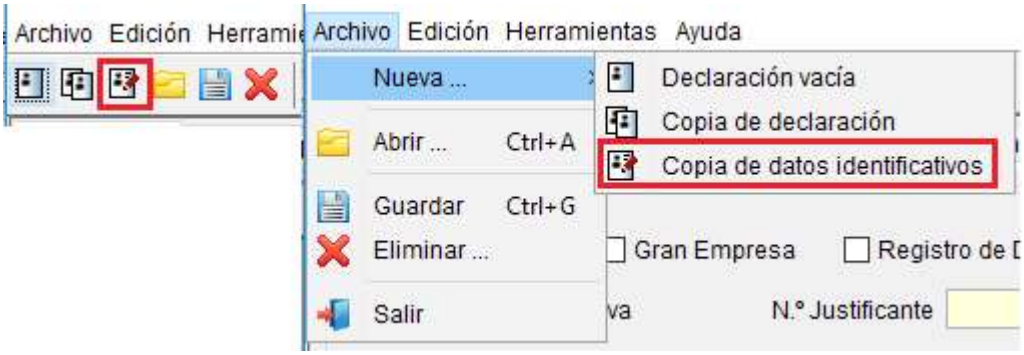


3.4 Nueva copia de datos identificativos

Si desea crear una nueva declaración que incorpore los datos identificativos (datos personales + datos de domicilio) de una declaración guardada:

- Pulse el icono  *"Nueva copia de datos identificativos",*

o la opción de menú *Archivo, Nueva...*, Copia de datos identificativos.



Tras lo cual aparecerá una ventana análoga a la de la opción anterior para que seleccione de que declaración quiere realizar la copia de sus datos identificativos.

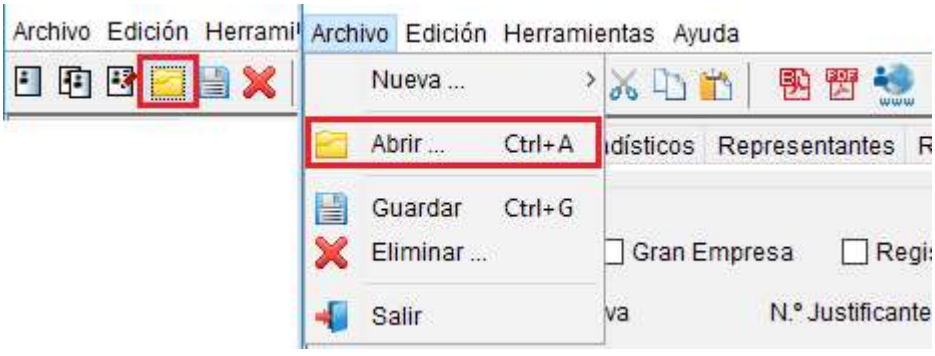
3.5 Abrir declaración

Para abrir una declaración:

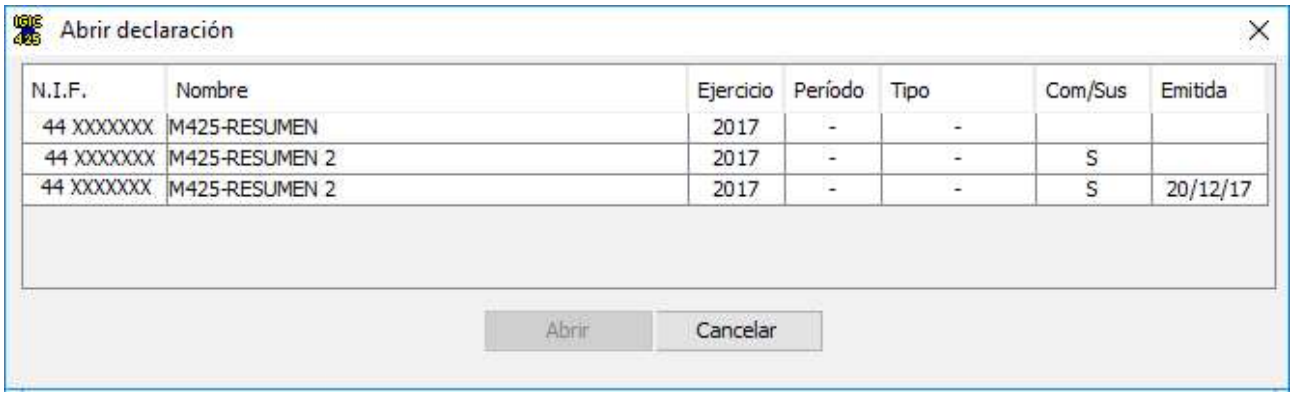
- Pulse el icono  "*Abrir* " de la barra de herramientas,

  o la opción de menú *Archivo, Abrir,*

  o la combinación de teclas *Ctrl + A.*



- Seleccione de la lista mostrada, la declaración que ha sido previamente guardada que desee abrir en el área de trabajo del modelo.



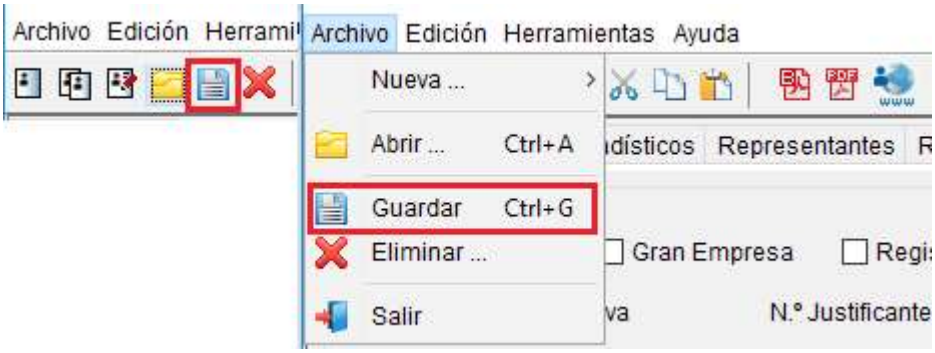
3.6 Guardar declaración

Para guardar la declaración visualizada en el área de trabajo del modelo:

- Pulse el icono  "*Guardar* " de la barra de herramientas,

  o la opción de menú *Archivo, Guardar,*

  o la combinación de teclas *Ctrl + G.*



3.7 Eliminar declaración

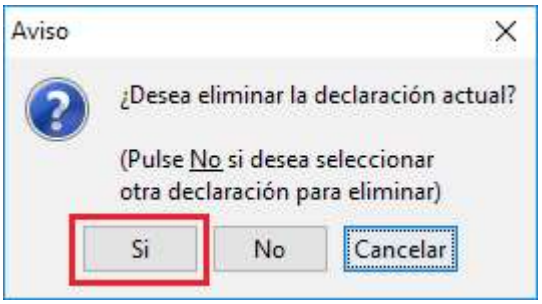
Para eliminar una declaración del programa:

- Pulse el icono  de la barra de herramientas,

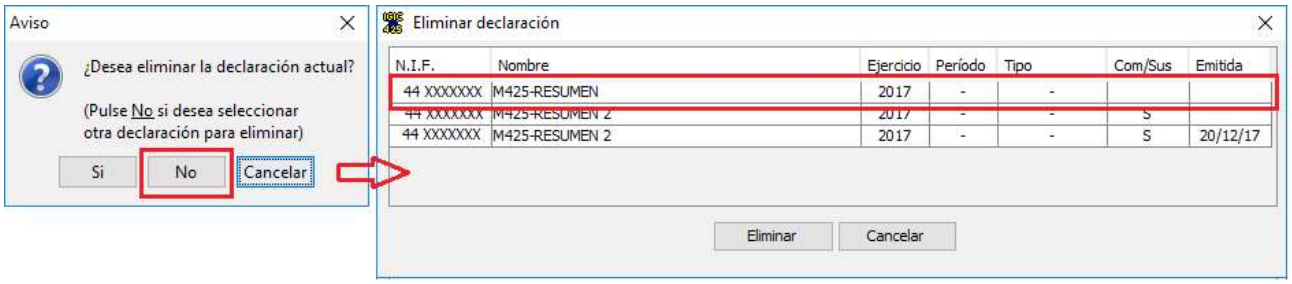
  o la opción de menú *Archivo, Eliminar.*



Si existe una declaración cargada en el formulario, el programa preguntará si desea eliminar esa declaración. Pulsando el botón *"Sí"*, la declaración quedará eliminada definitivamente del disco.

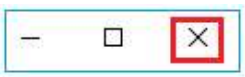


Si pulsa *"No"*, el programa mostrará en pantalla una lista con las declaraciones grabadas del modelo y podrá seleccionar aquella que desee eliminar.

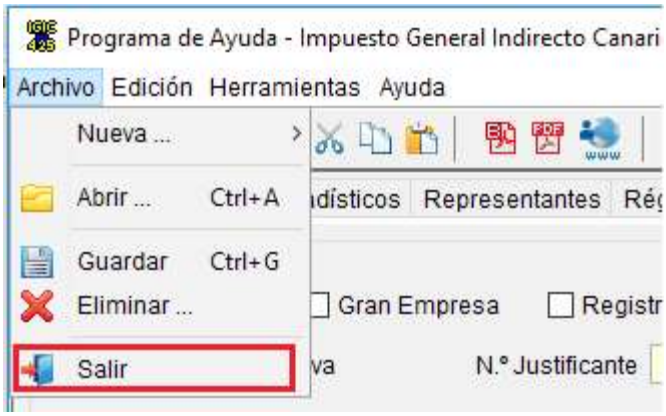


3.8 Salir

Para salir del programa de ayuda:

- Pulse el icono  de la barra de título del programa,

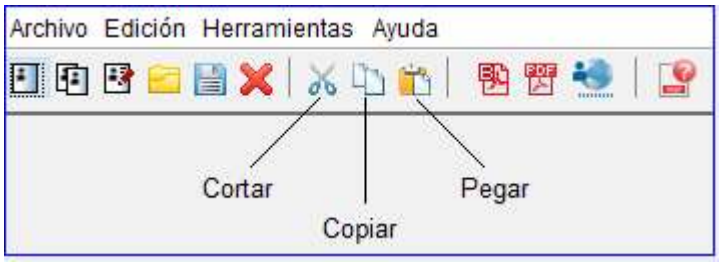
o la opción de menú *Archivo, Salir.*



3.9 Copiar, cortar y pegar

Estas opciones del programa permiten cortar o copiar el valor seleccionado de una casilla del área de trabajo y pegarlo en otra. Puede encontrarlas en el menú *Edición* o a través de sus accesos directos:

- Cortar  *(Ctrl + X)*
- Copiar  *(Ctrl + C)*
- Pegar  *(Ctrl + V)*



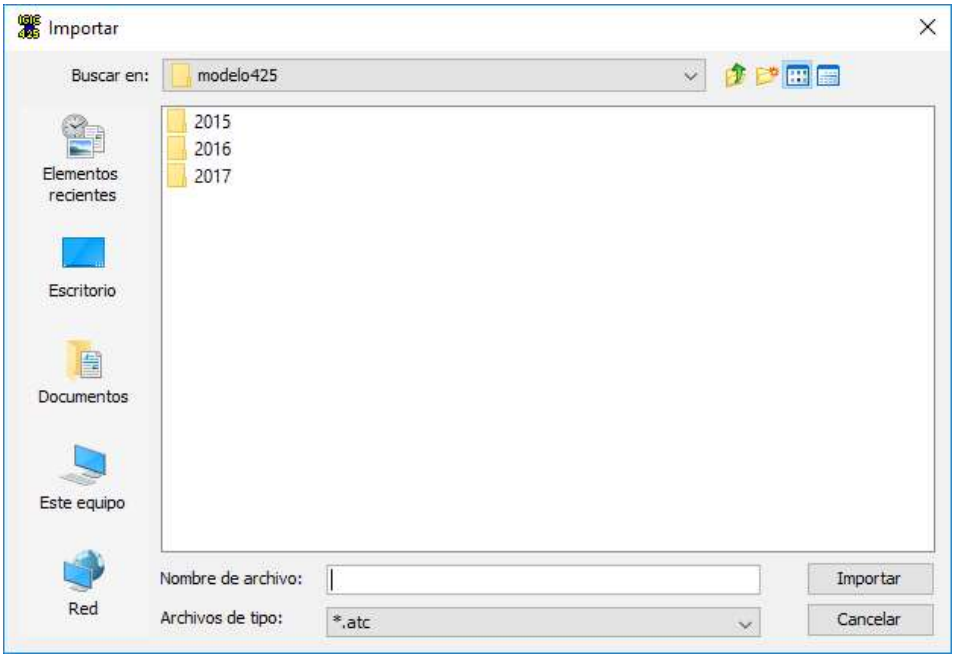
3.10 Importar declaraciones anteriores

Esta opción permite importar declaraciones de ejercicios anteriores al ejercicio del programa de ayuda.

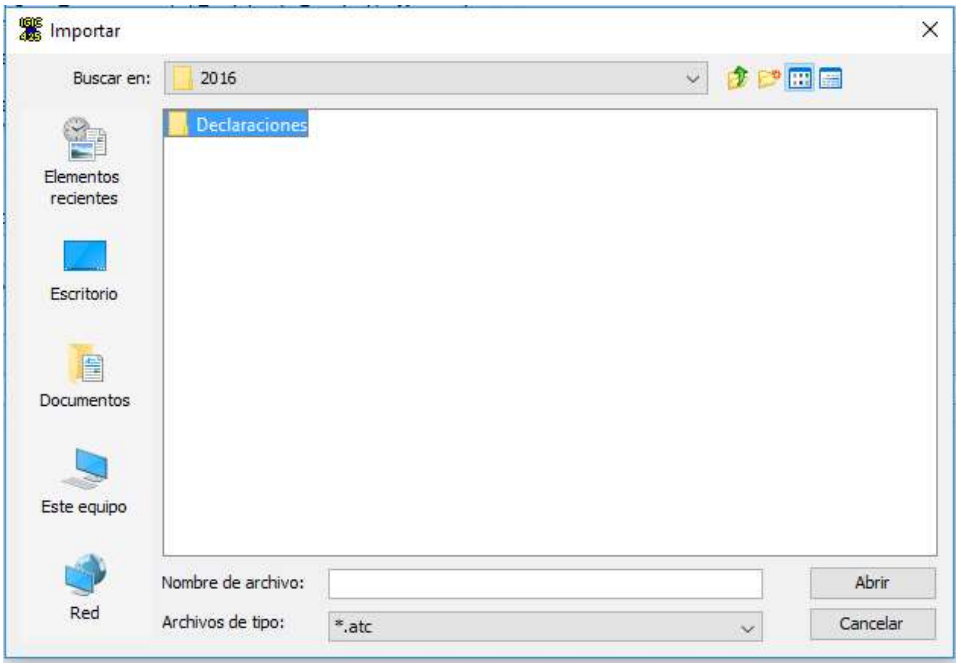
- Seleccione la opción  "Importar" en la barra de herramientas,

o en el menú *Herramientas, Importar declaraciones ejercicios anteriores*

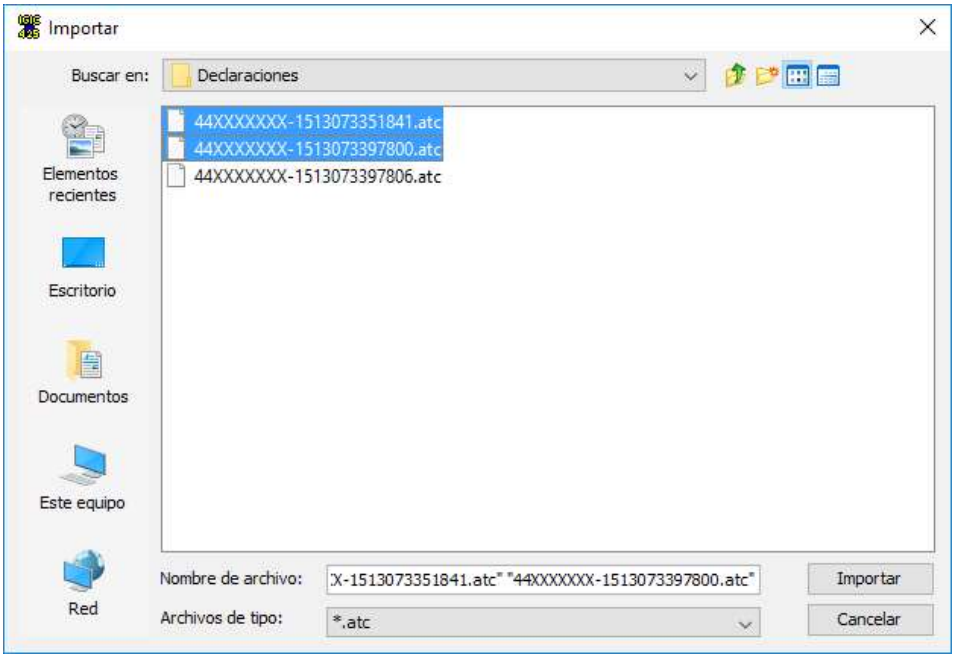
- Elija la carpeta del ejercicio al que pertenecen las declaraciones a importar. Puede hacerlo, bien seleccionando la carpeta y pulsando Importar, bien picando dos veces sobre la carpeta del ejercicio.



- Seleccione la carpeta Declaraciones y pulse Importar, o bien pique dos veces sobre la carpeta Declaraciones.



- Seleccione la declaración o las declaraciones que quiere importar. El programa permite hacer una selección de múltiples ficheros.



- Una vez seleccionado el o los ficheros, pulse Importar.

- Al finalizar el proceso de importación el programa de ayuda le mostrará un mensaje de aviso indicando el resultado del proceso.

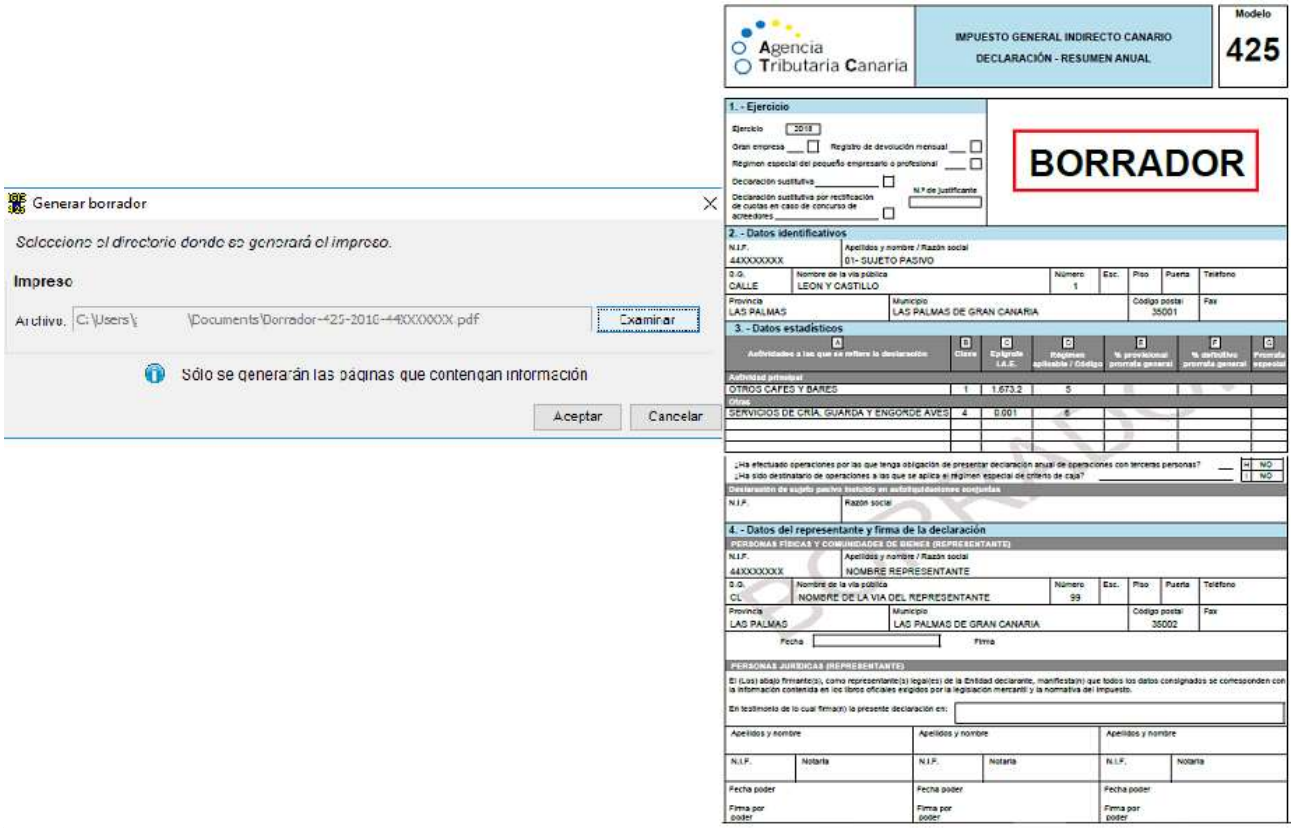
3.11 Generar borrador

Esta opción permite generar un borrador en formato pdf, para previsualizar la declaración antes de realizar la presentación oficial. Para obtener el borrador, la declaración debe estar libre de errores graves (representados por el icono). El borrador de la declaración **no tiene carácter oficial**, y no será aceptado en ningún caso como presentación del modelo.

- Seleccione la opción “Generar borrador” en la barra de herramientas, o en el menú *Herramientas, Generar borrador...*

- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el borrador (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).

- Pulse el botón Aceptar



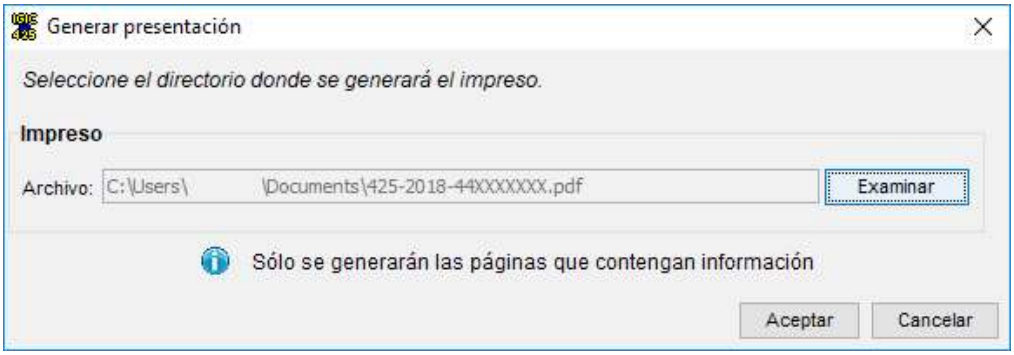
! Puede observar en el impreso del borrador, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial.**

3.12 Generar presentación oficial

Esta opción permite generar **el impreso oficial** de la presentación en un archivo pdf que podrá imprimir desde cualquier impresora y presentar en las dependencias correspondientes.

- Seleccione la opción “Generar presentación oficial” en la barra de herramientas, o en el menú *Herramientas, Generar presentación oficial...*

- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el modelo oficial (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).



La generación del fichero oficial requiere que la declaración esté libre de errores graves (representados por el icono).

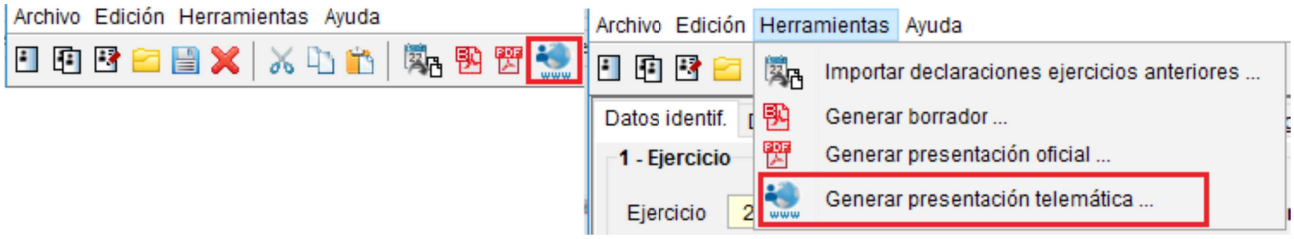
El impreso oficial final se genera únicamente en base a la información establecida en la declaración, por lo que se omitirán aquellas páginas que no contengan datos. Debido a esto, el número total de páginas del documento oficial puede no coincidir con la secuencia de numeración establecida en el borde superior derecho de cada hoja.

3.13 Generar presentación telemática

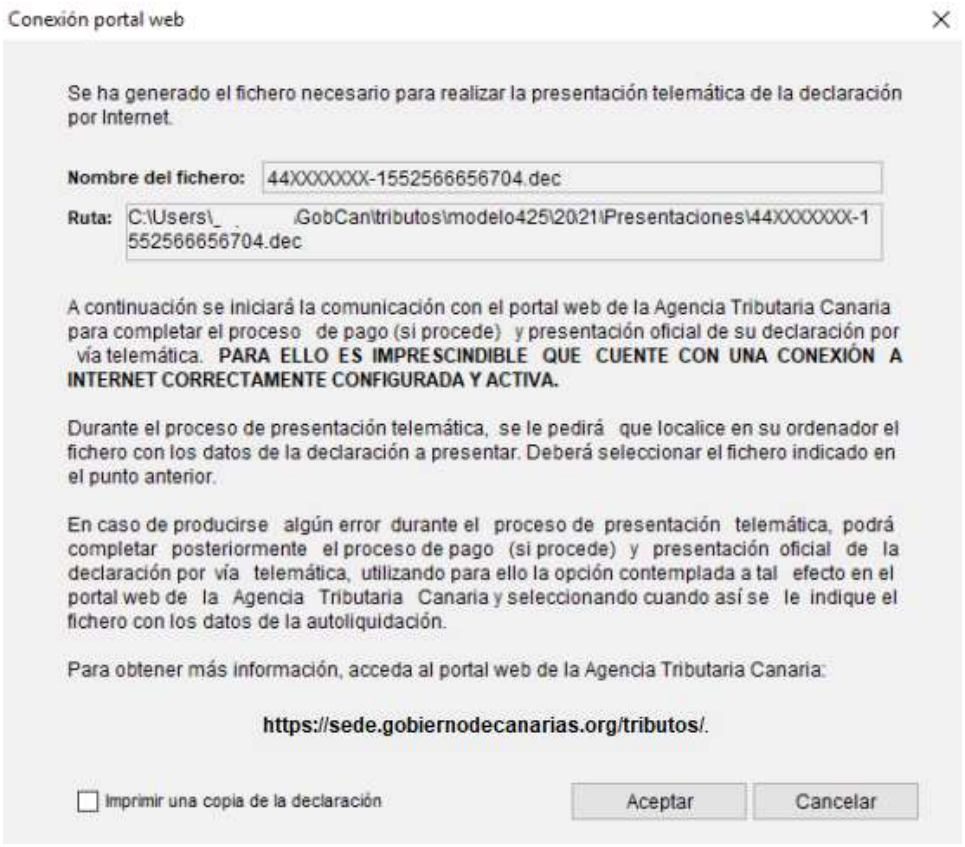
Con carácter general, el modelo 425 deberá presentarse obligatoriamente de forma **telemática** salvo en los supuestos exceptuados por Resolución de la dirección de la ATC.

- Seleccione la opción “Generar presentación telemática” en la barra de herramientas,

  o en el menú *Herramientas, Generar presentación telemática...*

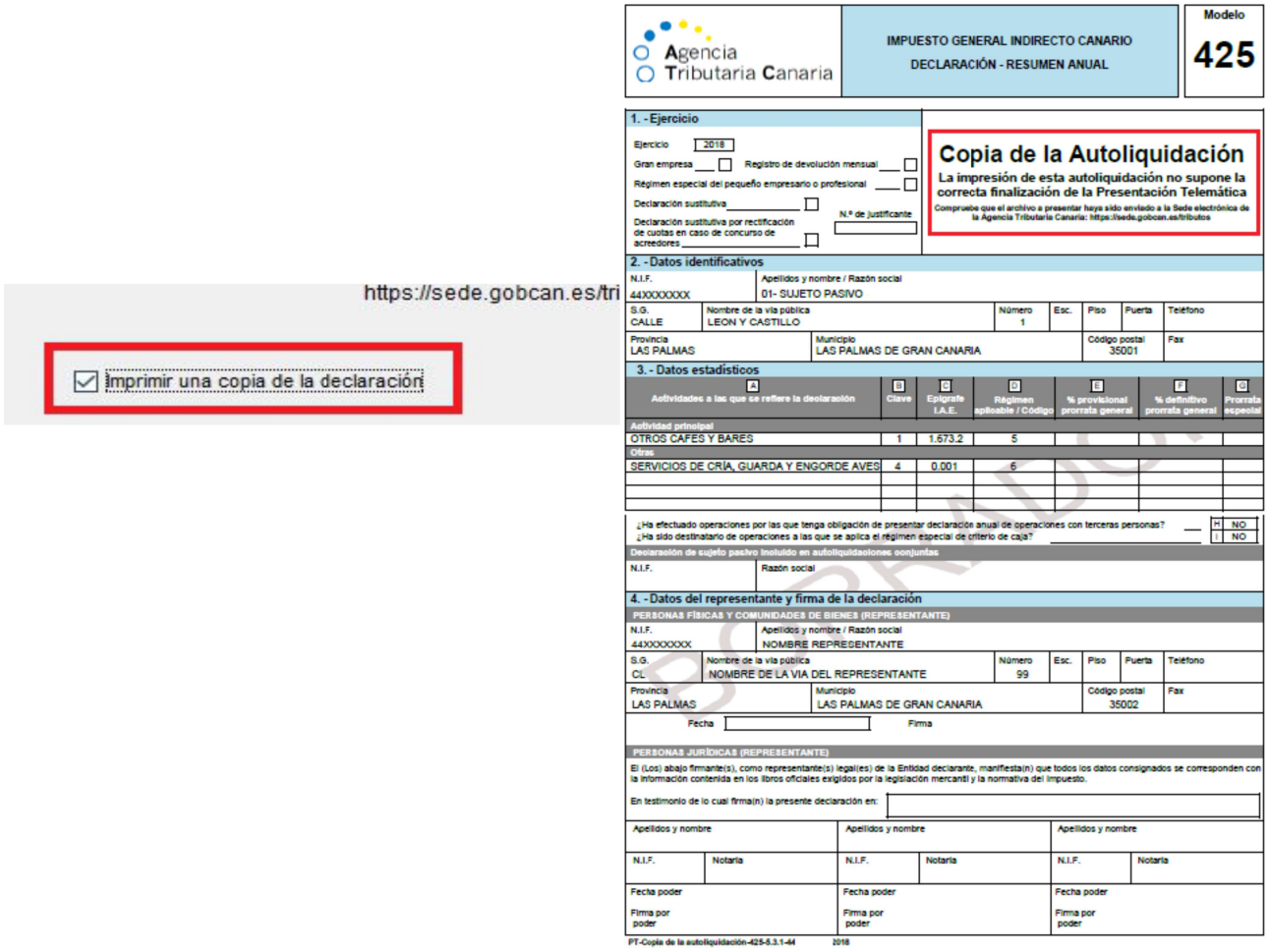


- El programa generará un fichero .dec con el contenido de la declaración, necesario para la presentación en la Sede electrónica. Una ventana informativa mostrará la ubicación del fichero .dec en el equipo:



- Si pulsa el botón “Aceptar”, se abrirá en pantalla un navegador que le dirigirá de forma directa a la Sede electrónica para que pueda llevar a cabo la presentación.

- La casilla “Imprimir una copia de la declaración”, le permitirá obtener una copia en formato pdf para su consulta, **sin carácter oficial y que en ningún caso acreditará la finalización de la presentación en la Sede**.

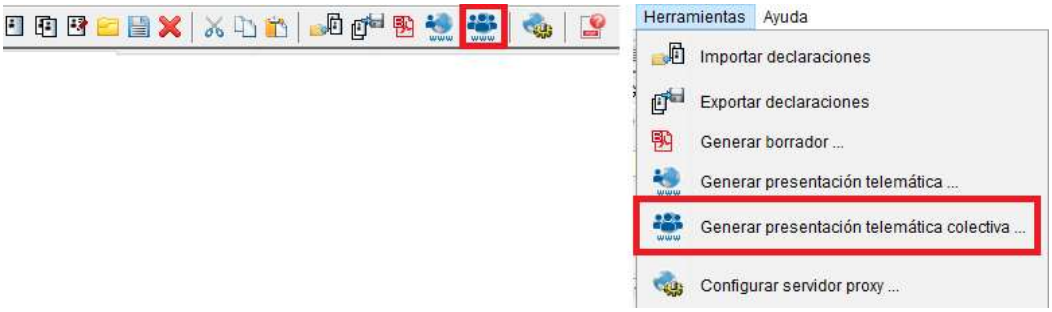


> **!** Puede observar en la copia de la presentación telemática, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial o acreditación de presentación en la Sede.**

3.14 Generar presentación telemática colectiva

La opción "Generar presentación telemática colectiva" permite agrupar las declaraciones generadas previamente en el programa de ayuda en un único fichero, para su presentación telemática conjunta en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

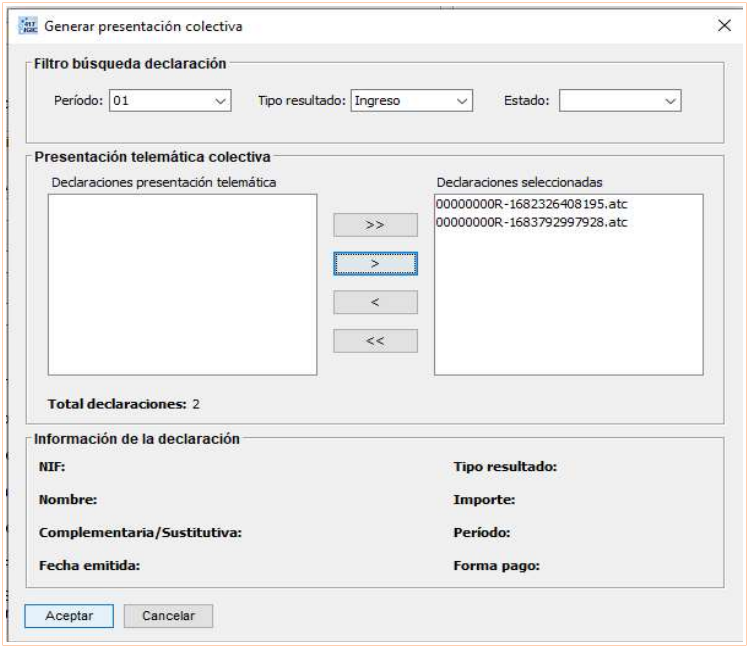
- Seleccione la opción  "Generar presentación telemática colectiva" en la barra de herramientas o en el menú *Herramientas, Generar presentación telemática colectiva...*



El cuadro de diálogo permite filtrar las declaraciones disponibles para la presentación colectiva en función de tres campos: periodo, tipo de resultado y estado. Una misma presentación colectiva puede contener declaraciones de distintos periodos y tipos de resultado. El campo "Estado", permite discriminar aquellas declaraciones que nunca han sido incluidas en la generación de una colectiva (opción "No presentadas) o por el contrario, aquellas que ya se adjuntaron en una colectiva anterior (opción "Presentadas"), sin que implique que las mismas hayan sido presentadas en la sede electrónica.

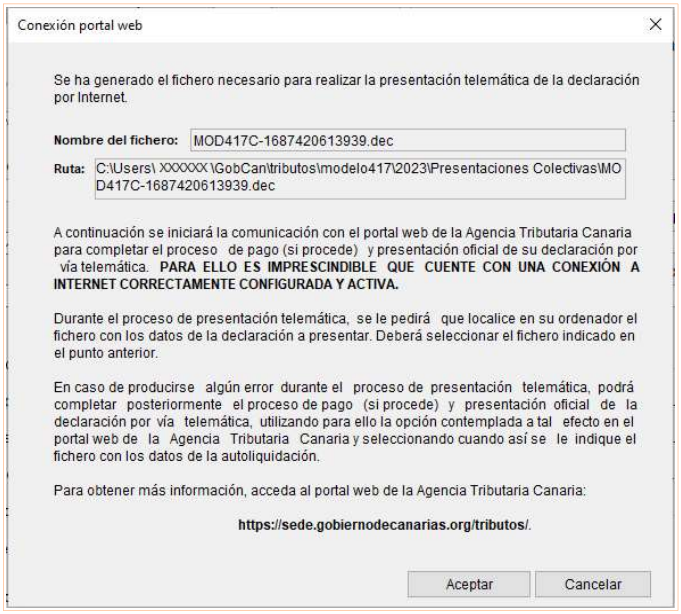
Dejando un campo de búsqueda en blanco, el programa mostrará todas las declaraciones disponibles respecto al mismo (cualquier periodo, forma de pago apta para presentación y declaraciones guardadas que hayan formado parte o no de colectivas anteriores) .

Si pulsa sobre una declaración del listado, puede obtener información de la misma en el panel "Información de la declaración".



Ejemplo de presentación colectiva

- El programa generará un fichero .dec con el contenido de cada declaración individual seleccionada, necesario para la presentación en la Sede electrónica. Una ventana informativa mostrará la ubicación del fichero .dec en el equipo. Puede distinguir un fichero de presentación colectiva respecto a uno individual, por el comienzo del nombre del archivo "MOD425C-....".



Ejemplo de información fichero colectiva

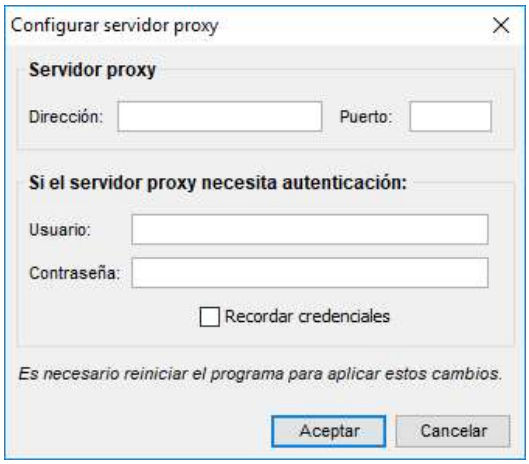
3.15 Configurar servidor proxy

Durante el proceso de arranque, la aplicación se conectará con el servidor de recursos del Gobierno de Canarias para buscar e instalar las últimas actualizaciones del programa de ayuda.

Si su computadora está en una red que utiliza un servidor proxy para conectarse a internet, puede introducir los parámetros de configuración del mismo en el menú Herramientas, Configuración servidor proxy.... o mediante el icono de la barra de herramientas 

Si marca la opción “Recordar credenciales”, el programa de ayuda guardará el usuario y contraseña de acceso al servidor proxy.

Una vez realizada la configuración, después de pulsar el botón <Aceptar> el programa intentará realizar de nuevo la conexión con el servidor para buscar nuevas actualizaciones.



Puede comprobar la fecha de última actualización del programa en la ventana "Acerca de..." del menú "Ayuda". Esta fecha sólo se modificará cuando el programa instale una nueva actualización.

> **!** Después de actualizar el programa, es necesario reiniciar el mismo para que los cambios surtan efecto.

3.16 Ayuda

Opción que permite visualizar el manual de ayuda del programa:

- Seleccione la opción  "Ayuda" en la barra de herramientas,

  o en el menú Ayuda, *Uso de la aplicación.*



3.17 Resumen de la barra de herramientas

Nueva declaración vacía: permite crear una nueva declaración.

Nueva copia declaración: permite crear una nueva declaración copia con los

datos de una ya existente.



Nueva copia de datos identificativos: permite crear una nueva declaración que incluya los datos identificativos (datos personales + domicilio fiscal) de otra ya existente.



Abrir declaración: permite abrir una declaración grabada previamente.



Guardar declaración: permite guardar una declaración. Son requisitos necesarios para guardar una declaración, el NIF y el nombre del titular de la declaración.



Eliminar declaración: permite eliminar la declaración que está editando o cualquier otra guardada.



Cortar: elimina el texto seleccionado de la casilla y lo copia en el portapapeles.



Copiar: copia al portapapeles el texto seleccionado de la casilla donde se encuentre el cursor.



Pegar: pega el contenido del portapapeles en la casilla donde se encuentre el cursor.



Importar: importa declaraciones de ejercicios anteriores al nuevo ejercicio. Sólo a partir del ejercicio 2015 (versión 5.0.0.).



Generar borrador: crea un borrador de la declaración. No tendrá en ningún caso carácter oficial.



Generar presentación oficial: crea el impreso para la presentación oficial de la declaración.



Generar presentación telemática: genera el fichero .dec necesario para la presentación telemática y abre el navegador en la Sede para iniciar el proceso.



Generar presentación telemática colectiva: genera el fichero .dec necesario para la presentación telemática colectiva y abre el navegador en la Sede para iniciar el proceso.



Configurar servidor proxy: permite introducir los datos de conexión a un servidor proxy para instalar las actualizaciones del programa.



Ayuda: abre el documento de ayuda del programa.

3.18 Área de errores

Muestra los errores que se van originando en la declaración durante el transcurso de la cumplimentación de datos. Se considerará que una declaración es correcta, cuando el área de errores no contenga ningún error de tipo grave (mostrado con un icono rojo con aspas blancas).

Sólo en estos casos, el programa permitirá generar el documento de presentación oficial o el fichero para la presentación telemática del modelo.

El panel de mensajes está dividido en las siguientes secciones:

- Código: Identificación del área del modelo donde se encuentra el campo que genera el error.
- Apartado: Pestaña o sección donde su ubica el campo erróneo.
- Descripción: especificación del motivo que genera el error.

Pulsando sobre el error, el programa situará el cursor automáticamente el cursor en el campo que origina el mismo.



Código	Apartado	Descripción
0001001	D. Identificativos	[NIF] obligatorio
0001001	D. Identificativos	[apellidos y nombre o razón social] obligatorio

Los mensajes de tipo advertencia, mostrados como una exclamación negra sobre triángulo amarillo , no impiden la generación del fichero.

Tipos de errores producidos en la declaración:

Grave: errores que **no permiten** generar la presentación oficial ni el fichero para la presentación telemática del modelo.

Advertencia: mensajes o sugerencias que indican valores no esperados por programa durante la cumplimentación del modelo.
Las advertencias no impiden la generación final del documento oficial ni del fichero.

Pulsando sobre cada error o advertencia, el programa situará el cursor en el campo que origina el mensaje para que pueda ser corregido.

3.19 Uso de editores

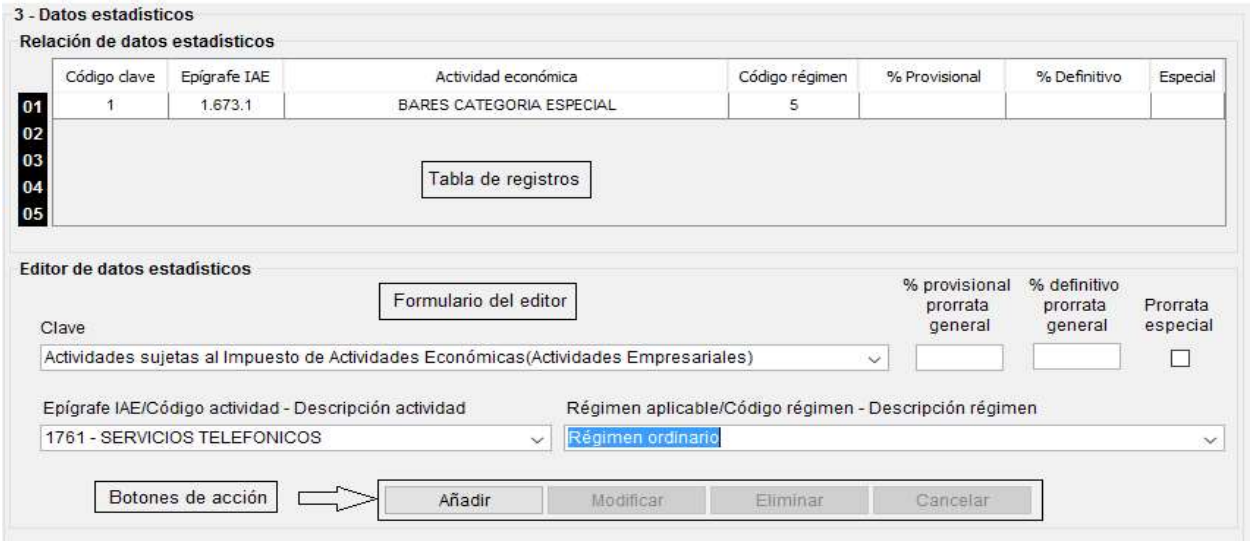
El programa de ayuda del modelo 425 dispone de distintos apartados que requieren el uso de editores para la introducción de datos. A continuación se explicará de forma genérica el funcionamiento de un editor y sus botones de acción.

Áreas de trabajo relacionadas con el editor

- **Tabla de registros:** contiene la información que se ha añadido a la declaración a través del editor en forma de registros independientes. Cada tabla muestra los campos más relevantes de la información tratada. Para ver la información completa del registro, sólo tendrá que seleccionarlo, y todos sus datos se trasladarán a los campos del editor.

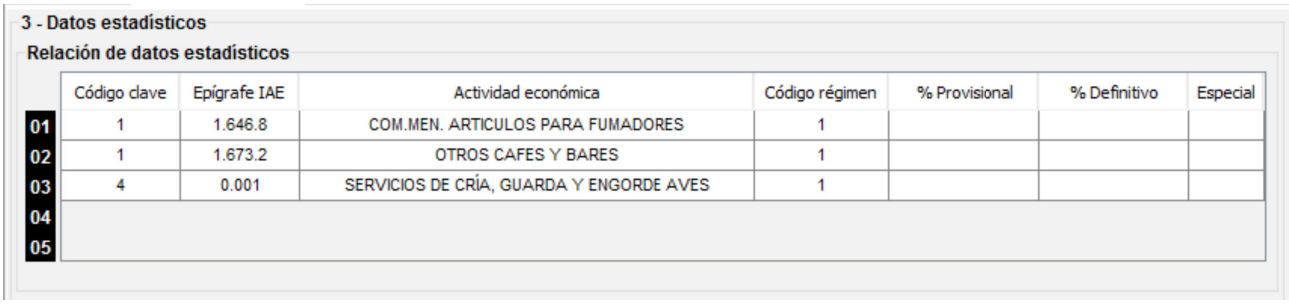
- **Formulario del editor:** contiene las casillas necesarias para cumplimentar la información tratada en cada momento. Por ejemplo, en el caso de tratarse del editor de operaciones de datos estadísticos, las casillas contendrán la clave, el epígrafe, el régimen y las prorratas.

- **Botones de acción:** son los botones necesarios para establecer, actualizar o eliminar en la declaración, la información generada en el editor. Podemos encontrar los botones *Añadir, Modificar, Eliminar y Cancelar.*

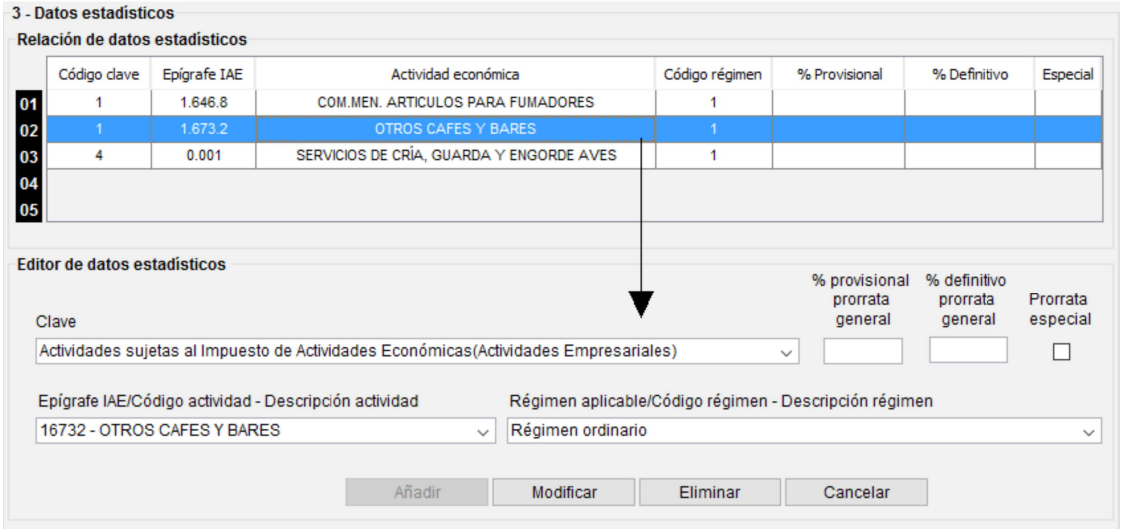


Botones de acción

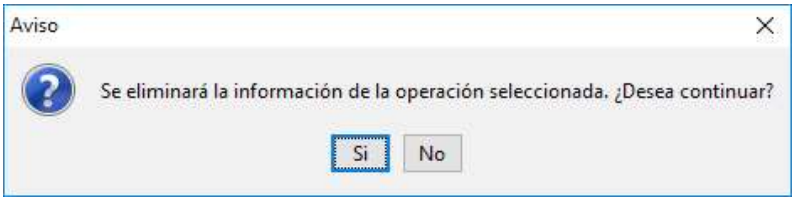
- **Añadir:** establece la información introducida en el editor en la declaración. Una vez pulsado el botón, los nuevos datos quedarán reflejados en su correspondiente tabla.



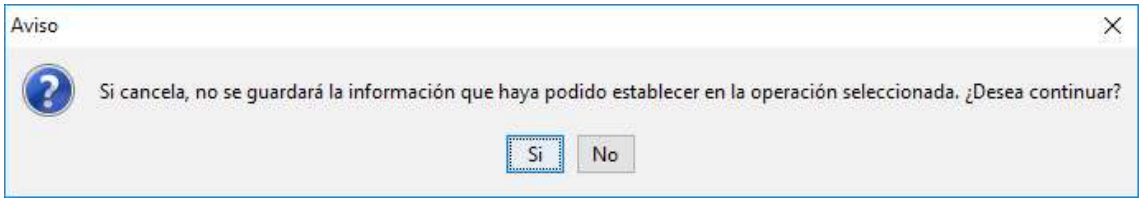
- **Modificar:** para modificar la información de un registro de la tabla, selecciónelo para trasladar los datos al editor y poder así actualizarlos. Cuando finalice los cambios, pulse el botón Modificar para actualizar la información introducida en la declaración.



- **Eliminar:** para eliminar un registro de la tabla, selecciónelo para trasladar los datos al editor y pulse el botón Eliminar. La eliminación de un registro no es inmediata, una ventana de aviso le permitirá eliminarlo de forma definitiva o abortar esta eliminación.

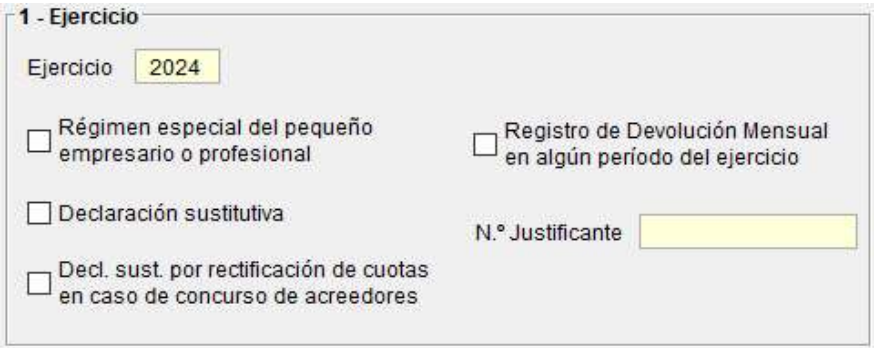


- **Cancelar:** permite deshacer los cambios establecidos en el editor. Una ventana de aviso permitirá elegir deshacer los cambios o permanecer en el editor para seguir modificando.



4 Instrucciones de cumplimentación del modelo

4.1 Ejercicio



- **Registro de devolución mensual en algún período del ejercicio:** consigne si se trata de un sujeto pasivo que haya estado inscrito en el Registro de Devolución Mensual (REDEME) al menos durante un período del ejercicio.
  IMPORTANTE: Tenga en cuenta que los sujetos pasivos que hubieran estado obligados a llevar los Libros registro del IGIC a través de la Sede electrónica de la ATC, no deben presentar la declaración-resumen anual del IGIC, modelo 425. Es decir, no están obligados a la presentación del Modelo 425 los sujetos pasivos incluidos en el SII.

- **Régimen especial del pequeño empresario o profesional:** consigne si se trata de un sujeto pasivo en régimen especial del pequeño empresario o profesional (REPEP).

- **Declaración sustitutiva:** marque la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea sustitutiva de otra declaración presentada anteriormente por el mismo concepto y ejercicio. En tal supuesto se hará constar también en este apartado el número de justificante de 13 dígitos que figure preimpreso en la numeración por código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

  Tendrá consideración de declaración sustitutiva aquella referida a la misma obligación tributaria, concepto y ejercicio que otra presentada con anterioridad que reemplace su contenido. Los datos declarados en una declaración sustitutiva sustituirán completamente los datos declarados anteriormente.

  Si con posterioridad a la presentación de la Declaración-resumen anual de un determinado concepto y ejercicio, presenta una autoliquidación complementaria relativa al mismo concepto y ejercicio y de carácter periódico, necesariamente deberá presentarse una Declaración- resumen anual sustitutiva.

- **Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas en caso de concurso de acreedores:** marque la casilla indicada al efecto cuando esta declaración sea

sustitutiva de otra declaración presentada anteriormente por el mismo concepto y ejercicio y la causa de dicha sustitución sea exclusivamente la rectificación de cuotas tributarias deducidas por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.6 de la Ley 20/1991. En tal supuesto se hará constar también en este apartado el número de justificante de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración por código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

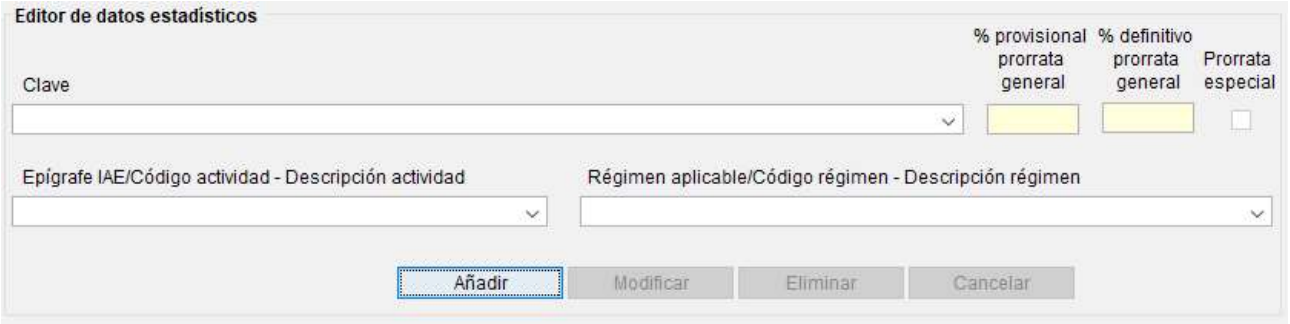
4.2 Datos identificativos del sujeto pasivo

En este apartado se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo de la declaración, siendo obligatorios el NIF, apellido y nombre o razón social, tipo de vía pública, nombre de la vía pública, provincia, municipio y código postal.



4.3 Datos estadísticos

Las actividades deberán ser cumplimentadas de mayor a menor por importancia de operaciones , siendo la primera de ellas considerada la actividad principal.



A) Clave: consigne un código en función de la actividad ejercida:

Código	Descripción
1	Actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (Actividades empresariales)
2	Actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (Actividades Profesionales y

	Artísticas)
3	Actividades arrendadoras de locales de negocios
4	Actividades Agrícolas, Ganaderas y Pesqueras, no sujetas al IAE
5	Sujetos pasivos que no hayan iniciado su actividad y no estén dados de alta en el IAE

B) Epígrafe IAE: consigne el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas realizada por el sujeto pasivo, diferenciando como principal aquella actividad con un mayor volumen de operaciones en el ejercicio y cumplimentada en primer lugar.

C) Régimen aplicable: si aplica alguno de los regímenes que se indican, consigne los códigos siguientes:

Código	Régimen
1	Régimen ordinario
2	Régimen especial de bienes usados
3	Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
4	Régimen especial de comerciantes minoristas
5	Régimen especial simplificado
6	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
7	Régimen especial de agencias de viajes
8	Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión
9	Régimen especial del grupo de entidades
10	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
11	Régimen especial del criterio de caja

E) Porcentaje provisional de la prorrata general: en el caso de aplicar la prorrata general, consigne en esta casilla el porcentaje provisional de deducción en función de las operaciones del año anterior.

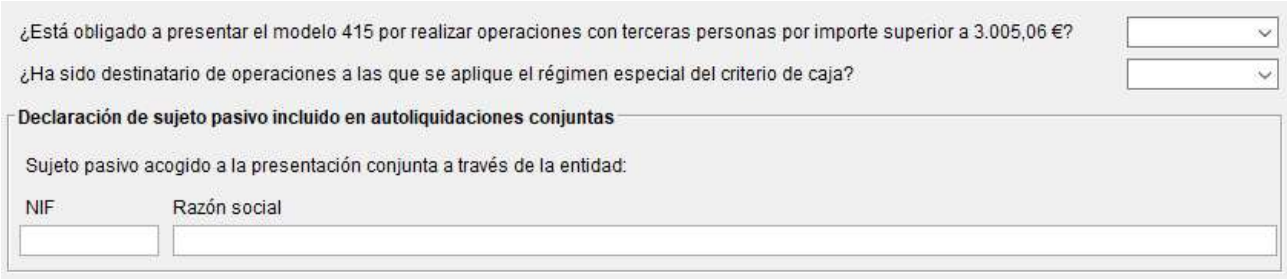
F) Porcentaje definitivo de la prorrata general: caso de aplicar la prorrata general, consigne en esta casilla el porcentaje definitivo de deducción en función de las operaciones del ejercicio.

G) Prorrata especial: marque si aplica la prorrata especial.

¿Está obligado a presentar el modelo 415 por realizar operaciones con terceras personas por un importe superior a 3.005,06 €?: consigne “SÍ” en esta casilla si ha efectuado con alguna persona o entidad operaciones, tanto entregas de bienes y prestaciones de servicios como adquisiciones de bienes y servicios, sujetas al IGIC, por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 415). En caso contrario, consigne “NO”.

¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?: consigne "SÍ" en esta casilla si ha adquirido bienes o servicios a sujetos pasivos incluidos en el régimen especial del criterio de caja. En caso contrario, consigne "NO

Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas. Únicamente se cumplimentará este apartado si se trata de un sujeto pasivo que presenta sus autoliquidaciones de manera conjunta de con otros empresarios o profesionales, conforme a lo previsto en el artículo 57.7.e) del Reglamento de Gestión. En este caso se cumplimentará los datos de la entidad autorizada a la presentación de dichas autoliquidaciones conjuntas.



4.4 Datos del representante y lugar de la firma

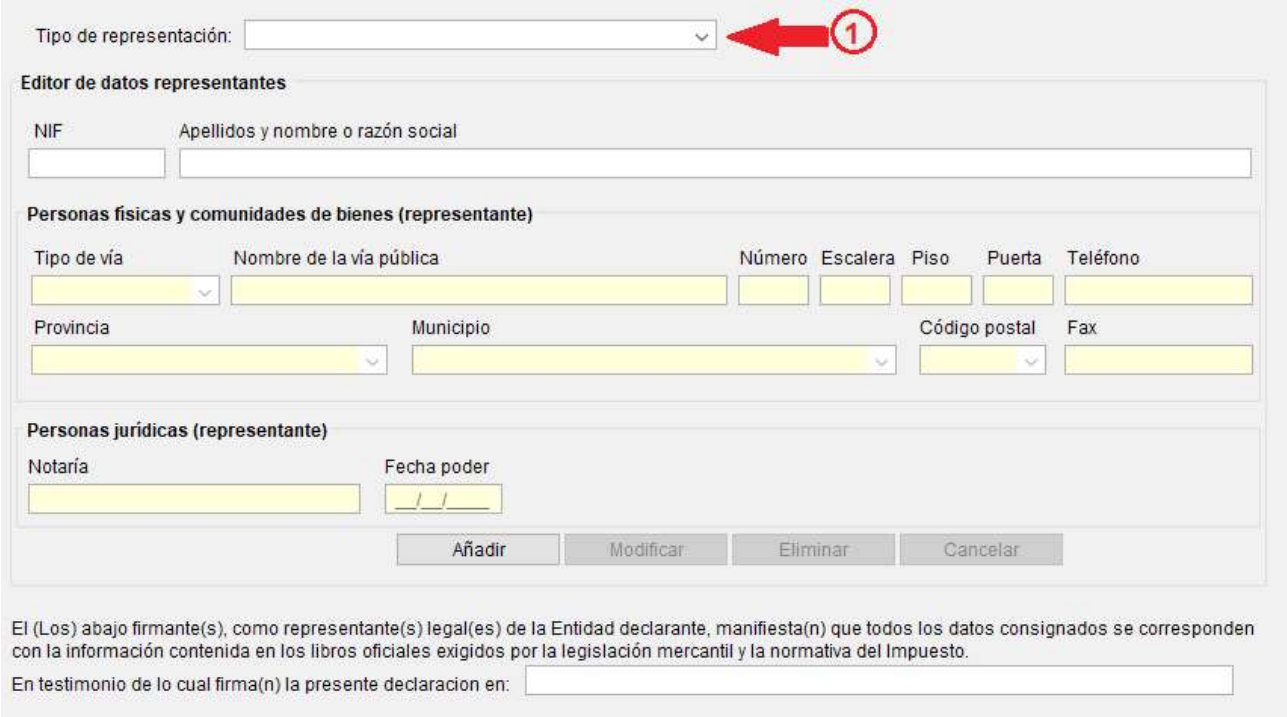
A) Representante de personas físicas y comunidades de bienes

Si el sujeto pasivo, persona física, actúa por medio de representante deberá consignar los datos de identificación del mismo.

Si el sujeto pasivo es una comunidad de bienes, una herencia yacente o una entidad carente de personalidad jurídica de las descritas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria deberá igualmente consignar los datos de identificación de su representante.

B) Representante personas jurídicas

En el caso de personas jurídicas es necesario cumplimentar los datos relativos a los representantes legales de la entidad. Si éstos no coinciden con los representantes legales declarados en los modelos 400 previamente presentados, deberá comunicarlo mediante la presentación de un modelo 400 de modificación.



4.5 Operaciones realizadas en régimen general

BASE IMPONIBLE, TIPOS Y CUOTAS

- **Casillas de la 01 a 18 bis Régimen ordinario:** consigne las bases imponibles de las operaciones realizadas en régimen ordinario, gravadas a cada uno de los tipos impositivos vigentes en el ejercicio objeto de declaración y las cuotas resultantes. No se incluirán, por tanto, en estas casillas, las bases y cuotas por operaciones a las que se aplique algún régimen especial.

- **Casillas de la 19 a 33 Régimen especial de bienes usados:** consigne las bases imponibles de las operaciones realizadas en régimen especial de bienes usados, gravadas a cada uno de los tipos impositivos vigentes en el ejercicio objeto de declaración y las cuotas resultantes, con independencia de su devengo en régimen general o en el régimen especial del criterio de caja.

- **Casillas de la 34 a 48 Régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección:** consigne las bases imponibles de las operaciones en régimen especial de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, gravadas a cada uno de los tipos impositivos vigentes en el ejercicio objeto de declaración y las cuotas resultantes, con independencia de su devengo en régimen general o en el régimen especial del criterio de caja.

- **Casillas de la 49 a 66 bis Régimen especial de criterio de caja:** consigne las bases imponibles de las operaciones realizadas, si ha optado por la aplicación del régimen especial de criterio de caja, gravadas a cada uno de los tipos impositivos vigentes en el ejercicio objeto de declaración y las cuotas resultantes.

- **Casillas de la 67 a 69 Régimen especial de agencias de viaje:** consigne la base imponible de las operaciones realizadas en el ejercicio objeto de declaración en régimen especial de agencias de viajes, el tipo impositivo general y la cuota resultante, con independencia de su devengo en régimen general o en el régimen especial del criterio de caja.

- **Casillas 70 y 71 Modificación de bases y rectificación de cuotas impositivas repercutidas:** consigne, con el signo que proceda, la cuantía de las modificaciones operadas en bases imponibles y cuotas impositivas repercutidas, realizadas en el ejercicio, en los supuestos en que dicha rectificación se funde en las siguientes causas:
  - a) Por determinación incorrecta de la cuotas impositivas repercutidas,
  - b) Por haber quedado las operaciones gravadas total o parcialmente sin efecto o se haya alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado,
  - c) Por un error fundado de derecho,
  - d) Cualquier otra causa, siempre que la rectificación determine una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas y no se haya iniciado ante la Agencia Tributaria Canaria el correspondiente procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones. Se consignará con el signo que proceda (si la rectificación supone una minoración de las cuotas repercutidas, se consignará con signo negativo, y a la inversa), la diferencia entre la cuota repercutida resultante de la rectificación y la cuota inicialmente repercutida. En los supuestos de minoración de cuotas inicialmente repercutidas, el sujeto pasivo debe haber procedido al reintegro al destinatario de la operación, del importe de las cuotas repercutidas en exceso.

- **Casillas 72 y 73 Modificación de bases y cuotas por procedimientos de concurso de acreedores o créditos incobrables:** consigne, con signo positivo, la cuantía de las modificaciones operadas en bases imponibles y cuotas impositivas repercutidas, realizadas en el ejercicio y siempre que no impliquen un aumento de las cuotas inicialmente repercutidas, motivada por supuestos de declaración de concurso de acreedores, o de créditos total o parcialmente incobrables, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 22, números 6 y 7, de la Ley 20/1991.

- **Casilla 74 Total bases IGIC:** el importe de la operación aritmética: 01+04+07+10+13+16+16bis+19+22+25+28+31+34+37+40+43+46+49+52+55+58+61+64+64bis+67+70-72.

- **Casillas 75 y 76 Operaciones con inversión del sujeto pasivo:** consigne la base y la cuota total devengada por la adquisición de bienes y servicios respecto de las

que el declarante tenga la condición de sujeto pasivo, por aplicación de lo previsto en el artículo 19, número 1, apartado 2º, de la Ley 20/1991.

- **Casillas 77 y 78 Cuotas devueltas en Régimen de viajeros:** consigne el importe de las bases imponibles y las cuotas que correspondan a las devoluciones por el régimen de viajeros efectuadas por el sujeto pasivo, dentro del ejercicio en que hayan sido objeto de reembolso. La cantidad consignada en la casilla 78 minorará el importe global de las cuotas de IGIC devengado.

- **Casilla 79 Total cuotas devengadas:** consigne el importe de la operación aritmética para obtener el Total de cuotas devengadas:
03+06+09+12+15+18+18bis+21+24+27+30+33+36+39+42+45+48+51+54+57+60+63+66+66bis+69+71-73+76-78

DEDUCCIONES

- **Casillas 80 y 81 IGIC deducible en operaciones interiores corrientes:** consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por adquisiciones interiores de bienes y servicios corrientes que sean deducibles después de aplicar la regla de prorrata a las cuotas soportadas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad y no excluidos del derecho a deducción. No se incluirán en esta casilla las cuotas soportadas por la adquisición de bienes de inversión.

- **Casillas 82 y 83 IGIC deducible en operaciones interiores con bienes de inversión:** consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por adquisiciones interiores de bienes calificados como de inversión que sean deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

- **Casillas 84 y 85 IGIC deducible por importaciones de bienes corrientes:** consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por las importaciones de bienes corrientes que sean deducibles después de aplicar la regla de prorrata, siempre que estén directamente relacionados con la actividad y no excluidos del derecho a deducción. No se incluirán en esta casilla las cuotas soportadas por la importación de bienes de inversión.

- **Casillas 86 y 87 IGIC deducible por importaciones de bienes de inversión:** consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por las importaciones de bienes calificados como de inversión que sean deducibles, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

- **Casillas 88 y 89 Rectificación de deducciones:** consigne, con el signo que proceda, el importe de base imponible y las cuotas soportadas deducidas rectificadas en el ejercicio en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 20/1991. No se incluirán aquellas rectificaciones que hayan sido regularizadas en ejercicios anteriores. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de

las deducciones, se consignará con signo negativo.

- **Casilla 90 Compensación régimen especial de agricultura, ganadería y pesca:** consigne el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca por la compra de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros o por servicios prestados, siempre que estén directamente relacionados con la actividad y no excluidos del derecho a deducción después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

- **Casilla 91 Regularización de cuotas soportadas por bienes de inversión:** consigne el resultado de la regularización de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes de inversión. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

- **Casilla 92 Regularización de cuotas soportadas antes del inicio de la actividad:** consigne el resultado de la regularización de las cuotas soportadas anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

- **Casilla 93 Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata:** consigne, con el signo que proceda, el resultado de la regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata.

- **Casilla 94 Total cuotas deducibles:** consigne el importe resultante de la siguiente operación aritmética con los importes de las casillas que se indican: 81+ 83 +85 +87+ 89+ 90+ 91+ 92+ 93.

RESULTADO DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

- **Casilla 95 Resultado régimen general:** consigne, con el signo que proceda, la diferencia entre el Total cuotas devengadas (casilla 79) y el Total cuotas deducibles (casilla 94), es decir, (79-94).

4.6 Operaciones realizadas en régimen simplificado

Cuotas de IGIC derivadas del régimen simplificado y devengadas por otras operaciones

En este apartado consigne los módulos de las diferentes actividades y las cuotas anuales resultantes. Los módulos e índices correctores aplicables son los que, con referencia concreta a cada actividad y por el periodo de tiempo anual correspondiente, hubiese fijado la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad mediante Orden.

Cada línea del cuadro corresponde a una actividad acogida al régimen simplificado. Se harán constar los siguientes datos:

- **Actividad epígrafes IAE/Código:** consigne el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la actividad incluida en el ámbito objetivo del régimen especial simplificado.

> **Nota:** Para poder seleccionar un epígrafe en el editor del programa de ayuda, primero debe indicar el sector al que pertenece.

- **Módulos en unidades:** consigne el número de unidades definitivas del ejercicio, correspondientes a los módulos aplicables para cada una de las actividades (excepto para las actividades agrícolas y ganaderas, respecto a las que no se aplican módulos, no debiendo en este caso consignarse nada en estas casillas) y por el orden correspondiente, contenidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que aprueba los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado.

  Ejemplo: *si para una actividad concreta el módulo 1 es el personal empleado y el módulo 2 la potencia instalada; en la casilla correspondiente al Módulo 1 se consignará el número de empleados y en la del Modulo 2 el número de kilovatios.*

  Si la cantidad a consignar en el módulo no fuera un número entero se expresará, como máximo, con dos decimales. Si no fuera aplicable el módulo, se consignará valor cero, sin que en ningún caso deba alterarse el orden correspondiente a cada uno de los módulos, según figura en la Orden de aprobación de los mismos.

  A) Cuota anual devengada por operaciones corrientes: la cuota anual devengada por operaciones corrientes será, según los casos:

  Actividades Agrícolas y Ganaderas:

  - Actividades en las que se realice la entrega de los productos naturales o los trabajos, servicios y actividades accesorios: se consignará el resultado de multiplicar el volumen total de ingresos (excluidas subvenciones corrientes no vinculadas al precio, de capital, las indemnizaciones y el IGIC) por el "índice de cuota devengada por operaciones corriente" que corresponda a la actividad declarada.

  - Actividades en las que se sometan los productos naturales a transformación, elaboración o manufactura: se consignará el resultado de multiplicar el valor de los productos naturales utilizados en el proceso por el "índice de cuota devengada por operaciones corriente" que corresponda a la actividad declarada.

Otras Actividades:

Consigne el resultado de multiplicar el número de unidades de cada uno de los módulos por el importe que, respecto a cada uno de tales módulos aplicables a la actividad de que se trate, se encuentra regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC.

Nota: Los sujetos pasivos que desarrollen actividades incluidas en el anexo II de la Orden de 23 de diciembre de 2019, a efectos del cálculo de la cuota anual, podrán reducir en el porcentaje especificado en la Orden de 28 de diciembre de 2020 el importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes. En caso de consignar uno de estos epígrafes, se aplicará automáticamente dicha reducción a la cuota anual devengada por operaciones corrientes.

B) Cuotas soportadas por operaciones corrientes: consigne el importe de las cuotas soportadas o satisfechas en el año a que se refiere la declaración-resumen anual por la adquisición o importación de bienes y servicios que se hubiesen destinado a la actividad y que no tengan la condición de activos fijos. También podrán consignarse las compensaciones abonadas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura ganadería y , pesca y un 1 por 100 de las cuotas anuales devengadas por operaciones corrientes en concepto de gastos de difícil justificación.

C) Índice corrector: consigne los índices correctores exclusivamente cuando se trate de actividades de temporada (no tendrán nunca la consideración de actividades de temporada, las actividades agrícolas y/o ganaderas a que se refiere el Anexo I de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad que aprueba los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado). Tendrán la consideración de actividades de temporada las que habitualmente sólo se desarrollen durante ciertos días del año, continuos o alternos, siempre que el total no exceda de 180 días por año. En tales casos, la cuota devengada por operaciones corrientes se incrementará por aplicación de los siguientes índices correctores:

- Hasta 60 días de temporada: 1,50
- De 61 a 120 días de temporada: 1,35
- De 121 a 180 días de temporada: 1,25

D) Diferencia: consigne la diferencia entre el importe de la casilla A y el de la casilla B. Exclusivamente para el supuesto de actividades de temporada, esta diferencia se multiplicará por el importe consignado en la casilla C.

E) Porcentaje cuota mínima por operaciones corrientes: consigne el porcentaje establecido para cada actividad en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC, salvo que se trate de actividades agrícolas y/o ganaderas a que se refiere el Anexo I de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que aprueba los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado.

F) Cuota mínima: consigne el resultado de aplicar el porcentaje que se ha expresado en la casilla E por el importe consignado en la casilla A. Exclusivamente para el supuesto de actividades de temporada, este resultado se multiplicará por el índice consignado en la casilla C.

G) Cuota anual derivada del régimen simplificado: consigne por fila el importe mayor de los consignados en las casillas D o F.

4.6.1 Editor de módulos de epígrafes

Para insertar un epígrafe y sus módulos siga las siguientes indicaciones:

- Seleccione un sector del desplegable.
- Seleccione un epígrafe correspondiente al sector seleccionado.
- Cumplimente el valor de los distintos módulos del epígrafe.
- Pulse el botón “Añadir”.

Una vez pulse el botón “Añadir”, el programa validará los datos introducidos y en caso satisfactorio, añadirá el epígrafe y sus módulos a la declaración.

Para modificar un epígrafe, selecciónelo en la tabla y sus datos pasarán al editor para que puedan ser actualizados.

Durante la edición de un epígrafe, el editor mostrará información sobre los parámetros que se aplicarán en los cálculos. Según se rellenen los distintos módulos, la casilla “Total cuotas devengadas” irá mostrando el resultado de las operaciones.

- **Casilla 103 Total cuota anual derivada del régimen simplificado:** será el importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Total cuota anual derivada del régimen simplificado: 96+97+98+99+100+101+102.

- **Casilla 104 Cuotas devengadas por entregas o transmisiones de activos fijos y por inversión del sujeto pasivo:** consigne el importe de las cuotas de IGIC que

se hayan devengado en el ejercicio en las entregas o transmisiones de bienes o derechos que integren el activo fijo de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo. Igualmente se harán constar las cuotas devengadas en el ejercicio como consecuencia de que el sujeto pasivo acogido al régimen especial simplificado tenga la consideración de sujeto pasivo por inversión, conforme al artículo 19 número 1, apartado 2º, de la Ley 20/1991.

- **Casilla 105 Cuotas devengadas por arrendamiento de inmuebles:** consigne el importe de las cuotas devengadas en el ejercicio por el arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esta actividad de arrendamiento no tenga la consideración de actividad económica a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con independencia de su devengo en régimen general o en el régimen especial del criterio de caja.

- **Casilla 106 Rectificación de cuotas impositivas repercutidas:** consigne la cuantía de las rectificaciones de cuotas repercutidas por las operaciones reflejadas en las casillas 104 y 105, en los supuestos siguientes: Si el resultado de la regularización implica una minoración bases imponibles y cuotas tributarias, se consignará con signo negativo:
  - a) Por determinación incorrecta de la cuotas impositivas repercutidas.
  - b) Por haber quedado las operaciones gravadas total o parcialmente sin efecto, por resolución firme, judicial o administrativa o con arreglo a Derecho o a los usos de comercio, o se haya alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado.
  - c) Por modificación de las bases y cuotas motivadas por supuestos de declaración de concurso de acreedores, o de créditos total o parcialmente incobrables, en los términos y con los requisitos previstos en la normativa reguladora del IGIC.
- **Casilla 107 Total cuotas:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Total de cuotas: 103+104+105+106.

IGIC DEDUCIBLE POR OTRAS OPERACIONES

- **Casilla 108 Cuotas deducibles por adquisición o importación de activos fijos:** consigne el total de cuotas soportadas o satisfechas, que sean deducibles, por la adquisición o importación de activos fijos.

- **Casilla 109 Cuotas deducibles por arrendamiento de bienes inmuebles:** consigne el total de cuotas soportadas que sean deducibles y que se utilicen directamente en la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles.

- **Casilla 110 Total cuotas deducibles:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Total cuotas deducibles: 108+109.

RESULTADO DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

- **Casilla 111 Resultado régimen simplificado:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Resultado régimen simplificado: 107-110.

4.7 Resultado de la liquidación anual

- **Casilla 112 Regularización cuotas artículo 22.8.5ª Ley 20/1991:** en aquellos casos en los que se haya producido una modificación de la base imponible por parte del sujeto pasivo de una operación que resulta total o parcialmente impagada, el destinatario de la operación que tenga la condición de empresario o profesional y hubiera aplicado prorrata, deberá consignar en esta casilla el importe correspondiente a las cuotas soportadas que no pudo deducirse y de las que resulta deudor frente a la Hacienda Pública (artículo 22.8.5ª Ley 20/1991).

- **Casilla 113 Suma de resultados:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener la Suma de resultados: 95+111.

- **Casilla 114 Cuota de IGIC a compensar del ejercicio anterior:** si en la última autoliquidación del año anterior resultó un saldo a su favor y usted optó por la compensación, consigne en esta casilla la cantidad a compensar, salvo que haya sido modificada por la Administración, en cuyo caso se consignará esta última.

- **Casilla 115 Resultado de la liquidación anual:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Resultado de la liquidación anual:112+113-114.

4.8 Resultado de las autoliquidaciones

- **Casilla 116 Total de ingresos realizados en las autoliquidaciones por IGIC del ejercicio:** consigne la suma de las cantidades a ingresar por el Impuesto como resultado de las autoliquidaciones periódicas del ejercicio, incluyendo aquellas para las que se hubiese solicitado aplazamiento, fraccionamiento o no se hubiese efectuado el pago de dicho ingreso.

- **Casilla 117 Total devoluciones mensuales por IGIC a sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devolución Mensual:** esta casilla solo se cumplimentará cuando el sujeto pasivo haya estado inscrito en el Registro de devolución mensual al menos durante un período del ejercicio y haya cesado o quedado excluido del REDEME y no haya optado por la llevanza de los libros registros a través de la sede electrónica de la ATC.

- **Casilla 118 A compensar:** si el resultado de la última autoliquidación del año fue a compensar, consigne en esta casilla el importe de la misma.

- **Casilla 119 A devolver:** si el resultado de la última autoliquidación del año fue a devolver, consigne en esta casilla el importe de la misma.

4.9 Operaciones específicas

- **Casilla 120 Operaciones en régimen general:** consigne, sin incluir el IGIC, la suma de las operaciones sujetas y no exentas en régimen general del IGIC y las de cualquier otro de los regímenes especiales que obliguen a presentar autoliquidaciones periódicas, a excepción del régimen especial simplificado. No se computarán las entregas ocasionales de bienes inmuebles, sujetas y no exentas del IGIC ni las operaciones financieras, sujetas y no exentas del IGIC, que no sean habituales, dado que ambas operaciones se consignarán en la casilla 132. Tampoco se computarán las entregas de bienes, considerados de inversión para el transmitente que estén sujetas y no exentas al IGIC que se consignarán en la casilla 133.

- **Casilla 121 Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el artículo 18 Ley 20/1991:** únicamente se cumplimentará esta casilla si se trata de un sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de caja. Se hará constar el importe total, excluido el propio IGIC, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial del criterio de caja, aunque no se haya producido el cobro de las mismas.

- **Casilla 122 Exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación:** consigne la suma total de los importes de aquellas operaciones exentas del IGIC por aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991.

- **Casilla 123 Operaciones relativas a áreas exentas:** consigne el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20/1991.

- **Casilla 124 Operaciones interiores exentas por el artículo 25 de la Ley 19/1994 realizadas por el sujeto pasivo**: consigne el importe total de aquellas entregas de bienes que el sujeto pasivo realice y que tengan la consideración de bienes de inversión para la sociedad adquirente y estén exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994. Se cumplimentará esta casilla incluso aunque se vaya a consignar su importe también en la casilla 133.

- **Casilla 125 Otras operaciones exentas con derecho a deducción:** consigne el importe de otras operaciones exentas con derecho a deducción distintas de las consignadas en las casillas 122 y 123. Por ejemplo, se hará constar:

- El importe de las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas durante el año como consecuencia de las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.

- El importe de las prestaciones de servicios relacionadas con la importación y cuya contraprestación esté incluida en la base imponible de las importaciones.

- El importe de las prestaciones de servicios exentas realizadas en aplicación del régimen especial de las agencias de viajes.

- El importe de las operaciones interiores exentas por aplicación del artículo 47 de la Ley 19/1994.

En esta casilla no se incluirán las entregas exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994, que se consignan en la casilla 124, ni las operaciones financieras exentas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.Uno.18º de la Ley 4/2012, cuando no sean habituales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo, dado que se consignará en la casilla 132.

- **Casilla 126 Operaciones exentas sin derecho a deducción:** consigne el importe de las operaciones exentas que no dan derecho a deducir.

- **Casilla 127 Operaciones en régimen simplificado:** únicamente se cumplimentará esta casilla si se trata de un sujeto pasivo acogido al régimen especial simplificado. En este caso se hará constar el volumen de ingresos del conjunto de las actividades empresariales o profesionales desarrolladas por el sujeto pasivo, en el periodo objeto de declaración. A estos efectos, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades que a continuación se mencionan, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital, así como tampoco el IGIC: las operaciones efectuadas en el desarrollo de las actividades acogidas al régimen simplificado cuyos índices o módulos operen sobre el volumen de operaciones realizados, aquellas por las que los sujetos pasivos estén obligados a expedir factura, con excepción de las operaciones comprendidas en el número tres del artículo 66 de la Ley 4/2012, y de los arrendamientos de bienes inmuebles que no se califiquen como rendimiento de actividad económica en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- **Casilla 128 Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo:** consigne el importe relativo a las operaciones no sujetas por las reglas de localización del hecho imponible, al que se sumará en su caso, el relativo a las operaciones con inversión del sujeto pasivo por la entrega de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el declarante respecto a las que el adquirente tenga la condición de sujeto pasivo, por aplicación de lo previsto en el artículo 19, número 1, apartado 2º de la Ley 20/1991. Igualmente se incluirán las entregas de oro de inversión realizadas por el declarante que resulten gravadas con inversión del sujeto pasivo por haberse efectuado la renuncia a la exención a

que se refiere el artículo 93 de la Ley 4/2012.

- **Casilla 129 Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca:** si el sujeto pasivo realiza, además, alguna actividad acogida al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios acogidas a dicho régimen especial, incluyendo las compensaciones percibidas.

- **Casilla 130 Operaciones en regímenes especiales de bienes usados, objetos de arte, antigüedades o colección:** consigne el importe de las operaciones realizadas acogidas a dichos regímenes especiales.

- **Casilla 131 Operaciones en régimen especial de agencias de viajes:** se hará constar el importe total, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de las prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial de agencias de viajes.

- **Casilla 132 Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales:** consigne las operaciones de entregas de bienes inmuebles ocasionales y las operaciones financieras mencionadas en el artículo 50.Uno.18º de la Ley 4/2012, cuando no sean habituales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo. Se consignarán estas operaciones con independencia de su posible exención en el IGIC.

- **Casilla 133 Entregas de bienes de inversión para el transmitente:** consigne el importe de las entregas de los bienes de inversión que tengan tal consideración para el transmitente, con independencia de que tal transmisión esté o no exenta de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994.

- **Casilla 134 Total volumen de operaciones:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Total volumen de operaciones: 120+121+122+123+124+ +125+126+127+128+129+130+131-132-133.

- **Casilla 135 Importaciones de bienes de inversión exentas por el artículo 25 de la Ley 19/1994:** consigne el importe total de las importaciones de bienes calificados de inversión para la sociedad importadora que realice la presente declaración y que han sido declaradas exentas conforme al artículo 25 de la Ley 19/1994.

- **Casilla 136 Cuotas de IGIC soportado no deducible:** consigne el importe del IGIC no deducible por aplicación de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir recogidos en el artículo 30 de la Ley 20/1991.

- **Casilla 137 Otras operaciones no sujetas con derecho a deducción:** consigne el importe de las operaciones no sujetas al IGIC con derecho a la deducción de las cuotas soportadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4.1º g) de la Ley

20/1991.

4.10 Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial de criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo

- **Casillas 138 y 139 Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles aplicado el régimen especial de criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991:** a cumplimentar solo por los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de criterio de caja. Consigne el importe de la base imponible y la cuota correspondiente a las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte aplicable el régimen especial de criterio de caja, que se hubieran devengado en el ejercicio conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991 (es decir, como si no les hubiera resultado de aplicación el régimen especial del criterio de caja).

- **Casillas 140 y 141 Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991:** a cumplimentar solo por los sujetos pasivos destinatarios de operaciones afectadas por el régimen especial de criterio de caja. Consigne el importe de la base imponible y la cuota correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el ejercicio a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991 (es decir, como si no les hubiera resultado de aplicación el régimen especial del criterio de caja).

5 Declaración informativa del volumen de operaciones en el régimen especial del pequeño empresario o profesional (Exclusivamente cumplimentar por los sujetos pasivos acogidos al REPEP)

Están obligados a presentar la declaración informativa sobre el volumen de operaciones, los sujetos pasivos incluidos en el régimen especial del pequeño empresario o profesional. Dicha declaración se realizará a través de la declaración-resumen anual y en el mismo plazo de presentación, debiendo cumplimentar el sujeto pasivo exclusivamente el apartado correspondiente al volumen de operaciones en el régimen especial del pequeño empresario o profesional.

5.1 Normas para la cumplimentación

- **Casilla 142: Importe de operaciones habituales u ocasionales sujetas al IGIC exentas por REPEP:** consigne el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios habituales u ocasionales, exentas del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.1 de la Ley 4/2012.

- **Casilla 143: Importe de operaciones habituales sujetas al IGIC exentas por Régimen especial del comerciante minorista:** consigne el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, exentas del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.Uno.27º de la Ley 4/2012.

- **Casilla 144: Importe de entregas de bienes y prestaciones de servicios no sujetas al IGIC imputables a la sede de la actividad económica situada en Canarias :** consigne el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, habituales u ocasionales, no sujetas al IGIC imputables a la sede de la actividad económica, domicilio fiscal o establecimiento permanente situados en Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 4/2012. No se incluirán los importes percibidos de naturaleza indemnizatoria que no tengan la consideración de entrega de bienes y prestaciones de servicios.

- **Casilla 145: Importe de entregas de bienes y prestaciones de servicios no sujetas al IGIC imputables a otras sedes o establecimientos situados fuera de Canarias:** consigne el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, habituales u ocasionales, no sujetas al IGIC imputables a la sede de la actividad económica, domicilio fiscal o establecimiento permanente situados fuera de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 4/2012.

- **Casilla 146: Importe en el supuesto de transmisión de la totalidad o parte del patrimonio empresarial o profesional:** en los supuestos de transmisión de la totalidad o parte de un patrimonio empresarial o profesional, el sujeto pasivo adquirente deberá consignar el volumen de operaciones realizadas durante el ejercicio por el transmitente en relación con la parte de su patrimonio transmitida.

- **Casilla 147: Total volumen de operaciones en el REPEP:** importe resultante de la siguiente operación aritmética para obtener el Total volumen de operaciones en el REPEP: 142+143+144+145+146.

6 Guía de resolución de errores en la actualización del programa

En este apartado se describen los errores que pueden producirse en el transcurso de búsqueda de actualizaciones o instalación de las mismas en el programa de ayuda y su solución.

Los problemas de actualización no le impedirán trabajar con el programa,

salvo que se trate de una versión obsoleta que tenga que ser reemplazada por una nueva versión disponible en el portal web del Gobierno de Canarias.

Sin embargo, es conveniente que mantenga actualizado el programa de ayuda para disponer de las últimas modificaciones y correcciones disponibles.

Error	Solución
No se ha podido comprobar si el programa está actualizado.	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
El programa de ayuda presenta los botones de presentación oficial impresa y/o telemática desactivados.	El programa de ayuda está obsoleto y no permite generar presentaciones. Descargue una nueva versión en el portal web de la Agencia Tributaria Canaria.
Actualización incompleta. Se intentará la próxima vez que arranque el programa.	Se ha producido un error en la actualización. Reinicie el programa de ayuda o inténtelo más tarde.
Error actualización del programa. No se ha podido acceder al servidor de actualizaciones.	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_PARAMETROS – ...	Contacte con incidencias informáticas*.
Error de acceso al fichero de configuración. No existe o sin permiso de escritura. El programa se cerrará.	No tiene permiso de escritura en la carpeta del modelo. Contacte con su servicio técnico.
Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream: Connection reset	Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde.

Error actualización del programa. Error SOAP – connect: Adderss is invalid on local machine, or ports is not valid on remote machine	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_ACCESO_BBDD - ERR_ACCESO_BBDD	Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde.
Error SOAP – The message has expired (WSSecurityEngine: Invalid timestamp The security semantics of the message have expired)	Sincronice su sistema mediante un servicio NTP

* Puede realizar una consulta informática en la siguiente url: https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/incidencias-inform%C3%A1ticas?prnt=938